

Tema: Crea Club Municipalidad de Río Grande.

Fecha: 28/08/06

Veto total por DM N° 556/06

ORDENANZA N° 2256/06

VISTO:

La fuerte demanda manifestada por vecinos de esta ciudad en relación a la insuficiencia de espacios de vinculación social y deportiva, y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande ha mostrado desde su nacimiento un crecimiento poblacional constante, fundamentalmente con estrecha vinculación a los grandes ciclos productivos de bienes manufacturados por industrias promovidas económicamente por la Ley N° 19640/72; que con relación a lo descripto pueden constatarse dos períodos de fuerte crecimiento poblacional, cuales son los abarcados entre 1983 y 1987 y el comprendido entre año 2004 y la actualidad;

que tal crecimiento genera un desequilibrio en la posibilidad de satisfacción de cuestiones elementales que hacen al crecimiento del ser humano como ciudadano y aun en aquellos aspectos que hacen a su desarrollo integral, muchas de ellas a cargo del estado municipal;

que los aspectos de desarrollo social y deportivo se incluyen entre aquellos aspectos fundamentales mencionados en el párrafo precedente;

que los esfuerzos producidos por entidades públicas y privadas han resultado a la luz de los acontecimientos, insuficientes para satisfacer la demanda que la población establece, particularmente en lo referido a las posibilidades que en relación a su infraestructura, el estado municipal pone a disposición de sus ciudadanos;

que han resultado de manifestaciones directas efectuadas por ciudadanos a los integrantes de este Cuerpo, fundamentalmente por aquellos integrantes de la franja etárea juvenil, la falta de alternativas de espacios que permitan la vinculación social de jóvenes;

que en razón de ello el proyecto que se propone, no solamente contribuirá a una mejor calidad de vida de los jóvenes, sino también de los niños y adultos de nuestra ciudad, al fortalecer un aspecto tan fundamental como es el esparcimiento y actividad física, cuestiones claves a la hora de pensar en construir una sociedad sólida en sus aspectos integrales;

que atendiendo a ello este Cuerpo, encuentra en el instituto que por esta Ordenanza se crea una herramienta que viabiliza la solución de la problemática planteada

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) ESTABLÉCESE a través de la presente el carácter prioritario de la creación del **Club Municipalidad de Río Grande**.

Art. 2º) PROMOVERÁ el Departamento ejecutivo Municipal y/o el Concejo Deliberante en un plazo máximo de 180 días, la creación de una entidad bajo la forma de asociación civil sin fines de lucro en la que convocará en su carácter de empleador a los empleados municipales, quedando abierta a toda la población para su incorporación, con los requisitos y particularidades que sus estatutos determinen. El Intendente Municipal y los Concejales tendrán el carácter de socios honorarios a partir del comienzo del ejercicio de sus mandatos.

Art. 3º) A los efectos del cumplimiento del objetivo que por esta Ordenanza se establece, adquirirá el Municipio una fracción de tierra de una superficie mínima de seis (6) hectáreas, dentro de la zona urbana o suburbana del ejido municipal, las que se destinarán como mínimo a la construcción de dos (2) canchas de fútbol reglamentarias, una (1) cancha de rugby reglamentaria, una (1) pista de atletismo al aire libre, un (1) recorrido perimetral para entrenamiento pedestre, tres (3) gimnasios, uno de ellos con destino a canchas de básquet, y voleibol, otro destinado a cuatro canchas de tenis y el tercero contendrá un natatorio semiolímpico.

Art. 4º) Anualmente el Cuerpo Deliberativo destinará el equivalente al diez (10%) por ciento del total del presupuesto destinado a obras públicas hasta completar la adquisición del predio y la terminación de las obras descriptas.

Art. 5º) Finalizadas las obras cederá en uso y goce, comodato u otra figura similar, el complejo al Club Municipalidad de Río Grande, reservándose para si la nuda propiedad.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado al otorgamiento de subsidios con destino al Club Municipalidad de Río Grande hasta la suma total anual

equivalente al dos por mil (2 0/000) del presupuesto municipal. Las partidas que se asignen por sobre dicho monto deberán ser aprobadas por Ordenanza específica.

Art. 7º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2006.
Fr/OMV**